

ORDEN de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria para la anualidad 2024, se acuerda la urgencia del procedimiento, y se nombra a las personas integrantes de la Comisión de valoración.

Examinado el expediente relativo a las subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre Sociedades, y la Propuesta de la Secretaria General Técnica de este departamento, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 1047/2024, de 28 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de carácter indefinido de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canarias (BOC n.º 225, de 12 de noviembre de 2024).

Segundo. En el marco de la referida Orden se establecen catorce líneas de subvenciones y se especifica el régimen jurídico de las mismas.

Tercero. En el preámbulo de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, se indica que en la correspondiente convocatoria, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre Sociedades, se consignarán los créditos distribuido en las Lineas de subvenciones que se establezcan en cada una de ellas.

Así mismo en la base séptima, apartado 2 de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, establece que el importe máximo destinado a este tipo de subvenciones, así como las partidas presupuestarias a las que se imputara el crédito correspondiente, se determinaran en la respectiva convocatoria.

Conforme a ello, la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, establece el siguiente crédito para la convocatoria:

Partida presupuestaria	Crédito
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	8.061.669,00€
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	825.000,00€
Total	8.886.669,00€

Cuarto. Mediante Resolución de 20 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, (BOE n.º 625, de 2 de noviembre de 2024), se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 14 de octubre de



2024, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2024, incluyéndose como Anexo III la distribución de los fondos procedentes del 0,7% tanto del IRPF, como del Impuesto de Sociedades que se destinan a financiar proyectos de interés general considerados de interés social implementados por las entidades del tercer sector, resultando que el reparto que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, asciende a la cantidad de 18.268.134,72 euros, siendo necesario la distribución de este crédito entre las diferentes Líneas de subvención conforme las citadas bases.

Sin embargo, y debido a que dichos créditos aún no han sido transferidos por parte del Estado a esta Comunidad Autónoma de Canarias, los importes relacionados en el apartado anterior y consignados conforme a la mencionada Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se deben mantener en la indicada cantidad total de 8.886.669,00€, hasta tanto se materialice la pertinente generación de crédito que permita incrementar esta convocatoria.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Canarias establece en el artículo 142.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los Servicios Sociales a través de lo establecido, entre otros, en su artículo 29.1 *“Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.”*, así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala *“Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos”*.

Sexto. Consta en el expediente los informes preceptivos emitidos por las Direcciones Generales de Asuntos Europeos, de Planificación y Presupuestos, ambas de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el certificado de la existencia de crédito en la anualidad 2025, así como también el Informe previo correspondiente a la Intervención General.

Séptimo. Se incorpora al procedimiento, de una parte la Resolución n.º 328/2024, de 13 de mayo, de la Directora del Instituto Canario de Igualdad (BOC n.º 101, de 23 de mayo de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, para 2024, en el ámbito de igualdad, y para la aprobación del gasto destinado a la misma, exceptuándose de esta delegación la competencia para declarar la justificación, total o parcial, de las subvenciones que se concedan con cargo a las oportunas convocatorias y, en su caso, la de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionadores que procedan, y del recurso potestativo de reposición que pueda interponerse contra la resolución que ponga fin a los mismos.

De otra parte, consta la Orden del Consejero de Sanidad de 31 de mayo de 2024 (BOC n.º 123, de 25 de junio de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para convocar y conceder subvenciones destinadas a la realización la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la atención social a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	Pagina: 2/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



personas en situación de vulnerabilidad debido a los factores de salud: adicciones y VIH, exceptuándose de esta delegación la competencia para declarar la justificación, total o parcial, de las subvenciones que se concedan con cargo a las oportunas convocatorias y, en su caso, la de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionadores que procedan, y del recurso potestativo de reposición que pueda interponerse contra la resolución que ponga fin a los mismos.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Canarias establece en el artículo 142.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los Servicios Sociales a través de lo establecido, entre otros, en su artículo 29.1 *“Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.”*, así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala *“Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos”*.

Segundo. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias incluye dentro de sus objetivos, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover el respeto a las diferencias en las formas de vida o tipos de cultura, siempre que estas no atenten contra los derechos fundamentales de las personas, incidiendo en la lucha contra la violencia de género, favorecer las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, la convivencia de las personas y de los grupos sociales y promover la tolerancia, el respeto a las diversidades y la corresponsabilidad en las relaciones personales y familiares; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia; prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Tercero. De igual forma se establece en el artículo 4.14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres como principio general de actuación de las Administraciones Públicas *“La integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres.”* Por ello esta Orden no solo ha sido elaborada teniendo en cuenta un lenguaje no sexista, sino que también incluye en las bases criterios de valoración que promueven

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	Pagina: 3/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



el principio anteriormente citado.

Cuarto. La Resolución de 20 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE n.º 265, de 2 de noviembre de 2024), publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 14 de octubre de 2024, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2024. El citado Acuerdo establece en el Considerando primero que *“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), quedan acordados, en los términos que figuran en los anexos del acuerdo, los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante del crédito destinado a subvencionar programas de interés general considerados de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2024, una vez autorizados por el Consejo de Ministros celebrado el pasado 10 de septiembre de 2024”*. En base a ello, en el Acuerdo primero se indica que *“La distribución de los créditos entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía se realizará de acuerdo a los criterios de reparto aprobados por este Consejo Territorial en el acuerdo de 18 de junio de 2021 en la forma que figura en el anexo III del presente acuerdo”*. El importe asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al citado anexo III asciende a 18.268.134,72 euros.

Quinto. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consideración a tal precepto legal se valora que existen las razones de interés público que aconsejan la declaración de urgencia en la tramitación del procedimiento de la resolución de la convocatoria de subvenciones de la anualidad 2024, reguladas en esta Orden departamental.

Las razones de interés público que las justifican se basan en que se precisa que, en el menor tiempo posible, se proceda a la resolución de la citada convocatoria con el fin de permitir la ejecución de los programas, de carácter social, que se pretenden subvencionar con dicha convocatoria, de manera eficaz y eficiente, asegurando que las personas destinatarias de las acciones sociales no puedan verse afectadas y sobre los que no pueden recaer, en ningún caso, los perjuicios que se les ocasionaría la demora de la resolución de la misma.

Sexto. Conforme al artículo 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el establecimiento de las líneas de actuación que conforman y dan soporte económico a la presente convocatoria, se adecúa al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, aprobado mediante Orden departamental n.º 393, de 26 de abril de 2024.

Séptimo. La citada Orden n.º 1047/2024, de 28 octubre, establece en la base décima tercera, apartado 3, que *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web de la Consejería competente en materia de políticas sociales.”*, indicando en el apartado 4, en concordancia con el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 4/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Canarias, los aspectos que deben incluir la convocatoria, desarrollándose los mismos en la presente Orden.

Octavo. En consideración a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, atendiendo a razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se establece la posibilidad de que una entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias, así como también colabore en la gestión de las subvenciones.

Noveno. De conformidad con la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, la cada convocatoria debe recoger los siguientes aspectos:

- La referencia a la Orden de bases reguladoras.
- Los créditos a los que se imputa la subvención, y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como las partidas presupuestarias a las que se imputan.
- Las líneas, programas y proyectos subvencionables.
- Los límites económicos establecidos para cada Línea de subvención.
- Periodo de ejecución objeto de subvención.
- Los límites de financiación de los gastos correspondientes a las retribuciones del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral.
- Los límites e financiación de loa gastos relativos a dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral.
- La cuantía máxima subvencionable en concepto de auditoría.
- Puntuación mínima total a obtener para tener consideración de entidad beneficiaria.
- Intervalo de puntuación total a obtener para tener la consideración en entidad suplente.
- La determinación del coeficiente reductor.
- El plazo de presentación de las solicitudes.
- El lugar y forma de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- El plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, son órganos competentes para conceder subvenciones, las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, *“...se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”*.

Se debe tener en cuenta, de una parte, la Resolución n.º 328/2024, de 13 de mayo, de la Directora

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 5/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



del Instituto Canario de Igualdad (BOC n.º 101, de 23 de mayo de 2024), por la que se delega en la persona titular de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la competencia para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en el ámbito de igualdad, y para la aprobación del gasto destinado a la misma.

De otra parte, consta la Orden del Consejero de Sanidad de 31 de mayo de 2024 (BOC n.º 123, de 25 de junio de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para convocar y conceder subvenciones destinadas a la realización la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la atención social a personas en situación de vulnerabilidad debido a los factores de salud: adicciones y VIH.

Décimo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se acude a la tramitación anticipada del expediente de gasto de la presente convocatoria. En atención al punto 1 de dicho artículo se podrán acoger al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gasto que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.
- b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.

Por otra parte en el punto 2 de dicho precepto se establece que los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC número 96, de 1.8.90), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC número 6, de 9.1.2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC número 138, de 15.7.23), Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18.7.23) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC número 138, de 15.7.23) estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, es competente la persona titular de este Departamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 6/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y Líneas, Programas y proyectos subvencionables.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria para la anualidad 2024, (convocatoria IRPF 2024, en adelante).

2. Las líneas y programas que se convocan en esta convocatoria se corresponden con la totalidad de las líneas, programas y proyectos incluidos en el Anexo II de la citada Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá conforme a la Orden 1047/2024, de 28 de octubre, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras de carácter indefinido que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC n.º 225, de 12 noviembre de 2024).

Tercero. Financiación de la convocatoria.

1. Aprobar la tramitación anticipada del gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Orden, conforme a la base vigésima segunda, apartado 2 de la citada Orden 1047/2024, de 28 de octubre, por la cantidad total de 8.886.669,00€, incluidos en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, para la convocatoria del ejercicio 2024, relativa a la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria/	Línea de subvención	Importe
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	Línea 1: Promoción de la Inclusión social.	2.241.105,25€
	Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas Mayores	1.512.784,65€
	Línea 3. Atención a las personas Inmigrantes	637.264,63€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/12/2024 12:31:53



RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB



Aplicación Presupuestaria/	Línea de subvención	Importe
	Línea 4. Pueblo Gitano	100.000,00€
	Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado	442.938,47€
	Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.	245.292,00€
	Línea 7: Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad.	981.169,00€
	Línea 8. Infancia y Familia	858.524,00€
	Línea 9. Juventud	
	Línea 10. Diversidad	
	Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género	
	Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones.	
	Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. Personas con VIH.	
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	Línea 14. Inversión	825.000,00€
Total		8.886.669,00€

2. Mediante Resolución de 20 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, (BOE n.º 625, de 2 de noviembre de 2024), se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 14 de octubre de 2024, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2024, incluyéndose como Anexo III la distribución de los fondos procedentes del 0,7% tanto del IRPF, como del Impuesto de Sociedades que se destinan a financiar proyectos de interés general considerados de interés social implementados por las entidades del tercer sector, resultando que el reparto que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, asciende a la cantidad de 18.268.134,72 euros, lo que resulta que se incrementa el crédito inicialmente recogido en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, en 9.381.465,72€.

3. Precisar que el gasto que se autoriza por la presente Orden departamental asciende a la citada cantidad de 8.886.669,00 euros. No obstante, este crédito podrá ser incrementado en la cantidad de 9.381.465,72 euros, teniendo en cuenta la distribución estatal del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2024, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el 14 de octubre de 2024 y publicado mediante Resolución 20 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	Página: 8/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Así pues, una vez que se materialice la transferencia de los fondos estatales y consiguientemente se gestione el oportuno expediente de modificación de crédito que permita la disponibilidad del mismo, será, en este momento, cuando la totalidad del importe de 18.268.134,72 euros será distribuido en la forma que se indica a continuación:

Partida presupuestaria	Línea de subvención	Crédito
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	Línea 1. Promoción de la Inclusión social y laboral.	3.700.000,00€
	Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas mayores.	2.353.134,72€
	Línea 3. Atención a las personas inmigrantes.	1.250.000,00€
	Línea 4. Pueblo Gitano.	105.000,00€
	Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado.	800.000,00€
	Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.	815.000,00€
	Línea 7: Apoyo a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.	3.300.000,00€
	Línea 8: Infancia y familia.	1.800.000,00€
	Línea 9: Juventud.	1.000.000,00€
	Línea 10. Diversidad.	450.000,00€
	Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.	900.000,00€
	Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones.	152.000,00€
	Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con VIH.	143.000,00€
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	Línea 14. Inversión.	1.500.000,00€
Total		18.268.134,72

4. El nacimiento del derecho del tercero en esta convocatoria, queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 2025.

Cuarto. Requisitos de las entidades solicitantes.

Los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes son los establecidos en la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 9/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Quinto. Requisitos e importe de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo y máximo solicitado según los establecidos en cada Línea de subvención señalados a continuación, siendo estos los siguientes:

- a) Línea 1: Promoción de la Inclusión social y laboral. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.
- b) Línea 2: Mejora de la calidad de vida de las personas mayores. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.
- c) Línea 3. Atención a las personas inmigrantes. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.
- d) Línea 4. Pueblo Gitano. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 50.000 euros por proyecto.
- e) Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.
- f) Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.
- g) Línea 7: Apoyo a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 150.000 euros por proyecto.
- h) Línea 8: Infancia y familia. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.
- i) Línea 9: Juventud. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 60.000 euros por proyecto.
- j) Línea 10. Diversidad. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.
- k) Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 80.000 euros por proyecto.
- l) Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 25.000 euros por proyecto.
- m) Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con VIH. El importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000 euros ni superior a 25.000 euros por proyecto.
- n) Línea 14. Inversión. En el caso de inversiones para equipamiento, el importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superar los 50.000 euros. En el caso de inversiones por obras, el importe solicitado no podrá ser inferior a 8.000,00 euros ni superar los 90.000 euros.

2. Las cuantías solicitadas por proyecto no podrán exceder o estar por debajo de los límites indicados en la presente base para cada Línea. En caso de ser así, dichas solicitudes serán inadmitidas sin que medie requerimiento alguno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	Página: 10/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



3. En los supuestos en que los proyectos se hubieran presentado dentro de los límites económicos establecidos en el apartado 1 de esta base, pero se diera el caso que tras la revisión de los límites establecidos en las presentes bases para los diferentes gastos subvencionables, resultara un importe total solicitado inferior a los señalados en el apartado, al ser derivado de una actuación de la Administración, se admitirá la solicitud y se continuará la tramitación de la misma.

4. Conforme a la base cuarta, apartado 4, solo serán admisibles un máximo de 7 solicitudes de subvención por entidad, en la totalidad de las Líneas. El número máximo de proyectos por Línea será de 3, exceptuando la Línea 12 y 13 cuyo máximo será de 2 proyectos y la Línea 4 que será 1.

Sexto. Entidad colaboradora.

1. Teniendo en cuenta a la base sexta, apartado 1 de la Orden n.º 1047/2024, de 28 de octubre, se designa para la convocatoria IRPF 2024 como entidad colaboradora así como, para la entrega y distribución de los fondos públicos, al Instituto Tecnológico de Canarias, conforme a la Orden de 4 de septiembre de 2024, de encargo a la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., como medio propio personificado, para la ejecución de las actuaciones relativas a la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos destinados a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, necesaria para la gestión de expedientes, correspondiente a la convocatoria de 2024 (BOC 205, de 15 de octubre).

2. Dicha entidad vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son los establecidos en la base octava de la citada Orden 1047/2024, de 28 de octubre.

2. Las cuantías máximas subvencionables para las retribuciones del personal son las correspondientes a las cuantías 2024 que se determinan para los diferentes grupos profesionales establecidos, en el vigente Convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo estas las siguientes:

2024	GR. I	GR. II	GR. III	GR. IV	GR. V
Retribuciones brutas mensuales (incluye prorrateo pagas extraordinarias)	4.020,50€	3.150,71€	2.251,18€	1.835,81€	1.674,27€
Coste patronal.	1.287,75€	1.007,59€	723,30€	587,08€	537,95€
Retribución bruta anual (incluye retribuciones y coste patronal)	63.698,96€	49.899,62€	35.693,72€	29.074,66€	26.546,66€

En el caso que en el ejercicio de ejecución de los proyectos las cuantías señaladas anteriormente

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 11/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



fueran incrementadas, el máximo a subvencionar en el concepto de gastos de retribuciones de personal se corresponderá con las cuantías resultantes de dicho incremento, siendo esta actualización publicadas en la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

3. Las cuantías máximas subvencionables en el concepto de gastos de dietas y gastos de viaje el personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, son las establecidas en la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades (BOC 255, de 30 de diciembre de 2024).

4. Los gastos derivados de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa, vendrá dado por la aplicación, sobre el coste total del proyecto del porcentaje indicado en la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN AUDITORIA
Proyectos de menos de 30.000 € : 1,80% del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 30.0000 y menos de 60.000€: 1,60% del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 60.000,00€ y menos de 90.000,00€: 1,40% del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 90.000,00€ y menos de 120.000,00€: 1,30 % del coste total del proyecto
Proyectos a partir de 120.000,00€: 1,10 %

Octavo. Puntuación mínima

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias tanto en la resolución provisional como en la resolución definitiva, aquellas cuyo proyecto presentado alcance el mínimo de puntuación total de 50 puntos, sobre la puntuación total máxima de 105 puntos, siendo esta el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de la entidad y del proyecto.

2. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto presentado se encuentre en el intervalo de puntuación entre 35-49 puntos, sobre la puntuación total máxima de 105 puntos, siendo esta el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de la entidad y del proyecto.

3. La puntuación mínima para ser entidad beneficiaria o suplente indicada en los apartados anteriores será de aplicación todas las líneas de subvención convocadas.

4. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación total inferior a 35 puntos, siendo denegadas las solicitudes que incurran en dicha circunstancia.

Noveno. Coeficiente corrector.

La cuantía adjudicada a cada proyecto se determinará en atención a las solicitudes presentadas y el crédito disponible en cada Línea de subvención, determinándose en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe solicitado para cada proyecto, con los



límites porcentuales y cuantitativos que figuran en esta convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario entre todas las entidades que cumplan los requisitos establecidos consiguiendo la puntuación mínima consignado para cada Línea de subvención.

Al importe solicitado se le aplicará un coeficiente corrector según la puntuación total obtenida, estableciéndose para la presente convocatoria los siguientes intervalos:

Intervalo de puntuación total para todas las Líneas de subvención	Índice corrector
De 0 a 44 puntos	1,00
De 45 a 54 puntos	0,30
De 55 a 64 puntos	0,20
De 65 a 74 puntos	0,15
De 75 a 84 puntos	0,10
De 85 a 94 puntos	0,05
De 95 a 105 puntos	0,00

Décimo. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la aplicación de gestión creada al efecto y en la sede electrónica única: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9985.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en la base décima cuarta de la citada Orden 1047/2024, de 28 de octubre, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de las entidades solicitantes, así como los relativos a los proyectos para los que se solicita la subvención dispuestos en la Base décima quinta de la Orden 1047/2024, de 28 de octubre.

Décimo primero. Tramitación de urgencia

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consideración a tal precepto legal se valora que existen las razones de interés público que aconsejan la declaración de urgencia en la tramitación del procedimiento de la presente convocatoria subvenciones de 2024, destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del impuesto de Sucesiones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	Pagina: 13/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Las razones de interés público que las justifican se basan en que se precisa que, en el menor tiempo posible, se proceda a la resolución de esta convocatoria con el fin de permitir la ejecución de los programas, de carácter social, que se pretenden subvencionar con dicha convocatoria, de manera eficaz y eficiente, asegurando que las personas destinatarias de las acciones sociales no puedan verse afectadas y sobre los que no pueden recaer, en ningún caso, los perjuicios que se les ocasionaría la demora de la resolución de la mismo.

Décimo segundo. Comisión de valoración.

Conforme a la base décima novena de la Orden 1047/2024, de 28 de octubre, se constituye la Comisión de Valoración para la convocatoria IRPF 2024 y se designa como integrantes a las siguientes:

A) Presidencia: Dña. María de los Ángeles Bogas Gálvez. Secretaria General Técnica.

Suplente: Dña. Elizabeth Santana Rosales, Directora General de Servicios Sociales e Inmigración.

B) Vocalías.

Secretaría General Técnica.

Titular: Dña. María Luisa Valverde Jiménez.

Suplente: Dña. María Rosario Hernández Eugenio.

Viceconsejería de Bienestar Social.

Titular: Dña. Antonia Margarita Infante Pérez.

Suplente: Dña. Carmen María Rodríguez Amador.

Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Titular: Dña. Ruth Castellano Rodríguez.

Suplente: Dña. Ruth Míriam Romero González .

Instituto Canario de Igualdad.

Titular: Dña. Gladys Álvarez Henríquez.

Suplente: Dña. Hortensia Santana Martín.

Consejería de Sanidad.

Titular: D. Carles Josep Barres Giménez.

Suplente: D. Nicolás Amador Amador.

Secretaría.

Titular: Dña. María Jesús Cuerva Salas.

Suplente: Dña. Eva María Betancort Vega.

Décimo tercero. Plazo de ejecución.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 14/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Las actuaciones subvencionadas, tanto las relativas a gastos corrientes como también las destinadas a inversiones, habrán de ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, sin que exista posibilidad de prórroga.

Décimo cuarto. Plazo de resolución.

El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la citada Ley.

Décimo quinto. Lugar de notificación

1. Conforme a la base décima octava, apartado 3, se establece que el trámite de subsanación se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, incluyendo el detalle del requerimiento efectuado a cada entidad en el correspondiente expediente dentro del procedimiento habilitado para ello.
2. Conforme a la base vigésima apartado 3, y la base vigésima primera, apartado 4, la Resolución provisional y definitiva de concesión, se podrá adoptar de forma única, o bien de forma diferenciada por Línea de subvención, que será notificada a través de la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y del Tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
3. No obstante lo anterior, se podrá remitir correo electrónico informativo a las entidades solicitantes, al indicado por las mismas en la solicitud, refiriendo la publicación del trámite de subsanación, la resolución provisional o definitiva de concesión.

Décimo sexto. Justificación de la subvención concedida.

Los plazos para presentar la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el siguiente:

- a) Para gastos corrientes finalizará, el 28 de febrero de 2026.
- b) Para gastos relativos a inversiones de equipamiento, finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- c). Para gastos relativos a inversiones que tengan naturaleza de obras, finalizará el 30 de abril de 2026.

Décimo séptimo. Obligaciones.

Las entidades solicitantes y beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la base vigésima tercera de la presente Orden 1047/2024, de 28 de octubre.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	Página: 15/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	



Décimo octavo. Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/12/2024 12:31:53
 RP012-dOj8K7g9HhQfAiSFDE4cOYdmTuAQ0XiB	 Pagina: 16/16
ORDEN - Nº: 1251 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/12/2024 12:31:51	